



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 193-2023-GM/MPCTZA

Contumazá, 14 de diciembre del 2023

VISTOS; el Recurso Administrativo de Apelación en contra de la denegatoria tácita, que desestimó la solicitud de fecha 11 de agosto del 2023, el Informe N° 386-2023-MPC/RR. HH, de fecha 23 de noviembre del 2023, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 083-2023-MPC/OGA, de fecha 30 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina General de Administración (E); y el Informe N° 0277-2023/MPC-OGAJ, de fecha 12 de diciembre del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Entidad Municipal, en su Artículo Tercero, numeral 3. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia Presupuestal y de Gestión Administrativa, siguientes: "(...) 3.21) conocer en segunda instancia administrativa todos los procedimientos administrativos que deban ser resueltos por el Titular del Pliego, excepto en los casos expresamente indelegables", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución(...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 236-2022-MPC del 18 de agosto de 2022, se designó a partir del 18 de agosto del 2022, al abogado Pedro Armando Lloverá Fernández, en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contumazá. Y mediante Resolución de Alcaldía N° 299-2022-MPC del 21 de diciembre de 2022, se dejó sin efecto, la Resolución de Alcaldía N° 236-2022-MPC del 18 de agosto de 2022, por el cual se dispuso su designación en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, agradeciéndole por su labor realizada y en consecuencia se encargó a la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos realicen el cálculo de los beneficios sociales que amerite dicho personal a fin de cumplir con dicha obligación que por derecho ha adquirido hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 012-2023-MPC/OGA del 28 de febrero de 2023, la Oficina General de Administración, dispuso otorgar el pago de la liquidación y/o compensación de sus vacaciones truncas al ex servidor público abogado Pedro Armando Lloverá Fernández por el período del 18 de agosto al 31 de diciembre de 2022 (tiempo liquidado 02 meses, 12 días) por el monto de S/. 1,000.00 (un mil con 00/100 soles);

Que, a través del Expediente N° 3059-2022 del 11 de agosto de 2023, el ex servidor público abogado Pedro Armando Lloverá Fernández en adelante el administrado, solicitó a la Municipalidad Provincial de Contumazá el pago de sus vacaciones truncas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, con Expediente N° 4048-2023 del 7 de noviembre de 2023, el administrado interpone ante la Municipalidad Provincial de Contumazá, su Recurso Administrativo de Apelación contra la Denegatoria Ficta que en silencio administrativo negativo desestimó su solicitud de fecha 11 de agosto de 2023, al no haberse emitido pronunciamiento en el plazo de ley;

Que, mediante Memorandum N° 0346-2023/MPC-OGAJ del 8 de noviembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitó a la Gerencia Municipal, la emisión de Informe Técnico, por parte de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el pronunciamiento de la Oficina General de Administración, respecto del Expediente N° 3059-2023;

Que, con el Informe N° 386-2023-MPC/RR.HH del 23 de noviembre de 2023, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Gerencia Municipal, respecto al pago de vacaciones truncas del administrado que, con fecha 28 de agosto del 2023, se ha cancelado o se ha transferido a su cuenta personal (04-761-049777-Banco de la Nación), mediante sistema MULTIRED-BANCO DE LA NACIÓN, tal como consta en el "Detalle de la Carta Orden Electrónica 084"; el monto de S/. 1.000.00 (Un mil con 00/100 soles), por haber laborado en esta Entidad Municipal por el período del 18 de agosto al 31 de diciembre de 2022, según Resolución Administrativa N° 012-2023-MPC/OGA y expediente SIAF N° 1233-C/P N° 2432-2023 emitido por la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, a través del Informe N° 083-2023-MPC/OGA del 30 de noviembre de 2023, la Oficina General de Administración informa a la Gerencia Municipal que con fecha 28 de agosto de 2023, se realizó el pago correspondiente al administrado depositado a su número de cuenta (04761049777) sustentado mediante comprobante de pago N° 2432-2023, Exp SIAF N° 1233 por el importe de S/. 1.000.00 (Un mil con 00/100 soles) según cálculo en su planilla de liquidación de vacaciones truncas, aprobada con Resolución Administrativa N° 12-2023-MPC/OGA;

Que, los Recursos Administrativos son mecanismos por los cuales los administrados materializan su facultad de contradicción administrativa a que hacen referencia los artículos 217°, 218° y 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Por otro lado, conforme lo prescribe el artículo 199° numeral 199.3, del invocado TUO, el silencio administrativo negativo tiene por efecto habilitar al administrado la interposición de los Recursos Administrativos y acciones judiciales pertinentes. De la revisión de los actuados, se verifica que el administrado al no tener respuesta por parte de la Oficina General de Administración dentro del plazo de treinta días hábiles, interpone recuso de apelación dando por denegada su solicitud, en aplicación del silencio administrativo negativo, ello en concordancia con lo previsto en el artículo 39° del citado cuerpo normativo que establece: "El plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor".

Que, del análisis del expediente administrativo se aprecia que el administrado solicita en primera instancia el pago de sus vacaciones truncas correspondiente al período laborado desde el 18 de agosto al 31 de diciembre de 2022, tiempo que trabajó como Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, tomándose en cuenta lo anteriormente indicado, se expresa lo siguiente: Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, en ese contexto, es que a través de la Resolución Administrativa N° 012-2023-MPC/OGA del 28 de febrero de 2023, la Oficina General de Administración, dispuso otorgar el pago de la liquidación y/o compensación de sus vacaciones truncas al administrado por el período del 18 de agosto al 31 de diciembre de 2022 (tiempo liquidado 02 meses, 12 días) por el monto de S/. 1,000.00 (un mil con 00/100 soles); y si bien es cierto la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mediante **Informe N° 386-2023-MPC/RR.HH** del 23 de noviembre de 2023, informó a la Gerencia Municipal que con fecha 28 de agosto del 2023, al administrado se le ha cancelado o se ha transferido a su cuenta personal (04-761-049777-Banco de la Nación), mediante sistema MULTIREG-BANCO DE LA NACIÓN, tal como consta en el "Detalle de la Carta Orden Electrónica 084"; el monto de S/. 1.000.00 (Un mil con 00/100 soles), por haber laborado en esta Entidad Municipal por el período del 18 de agosto al 31 de diciembre de 2022, según Resolución Administrativa N° 012-2023-MPC/OGA y expediente SIAF N° 1233-C/P N° 2432-2023 emitido por la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Contumazá; en el mismo sentido informó la Oficina General de Administración a Gerencia Municipal a través del **Informe N° 83-2023-MPC/OGA** del 30 de noviembre de 2023; también es cierto teniendo como base las normas citadas en los párrafos precedentes, que la Oficina General de Administración no emitió respuesta en el tiempo oportuno al administrado, evidenciándose claramente el Silencio Administrativo Negativo, en consecuencia el presente Recurso de Apelación interpuesto por el administrado se declara FUNDADO contra la Denegatoria Ficta de solicitud de pago de Vacaciones Truncas, según los fundamentos expuestos.

Que, en atención a los considerandos mencionados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y del artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, de las demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO EN PARTE la pretensión contenida en el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto vía Silencio Administrativo Negativo por el administrado **PEDRO ARMANDO LLOVERÁ FERNÁNDEZ** contra la Denegatoria Ficta recaída en el (Expediente N° 3059-2023), de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, a la Oficina General de Administración cumpla con notificar la Resolución Administrativa N° 012-2023-MPC/OGA, de fecha 28 de febrero del 2023, que resuelve otorgar el pago de la liquidación y/o compensación de sus vacaciones truncas del ex Gerente de Asesoría Jurídica **PEDRO ARMANDO LLOVERA FERNÁNDEZ**, por el periodo laborado del 18 de agosto del 2022 al 31 de diciembre del 2022, por el monto liquidado de S/1,000.00 soles (**MIL SOLES CON 00/100 SOLES**); pago que se hizo efectivo con fecha 28 de agosto del 2023, mediante la cancelación del íntegro a la cuenta personal del recurrente 04-761-049777-Banco de la Nación, por el monto de S/ 1,000.00 soles (MIL SOLES CON 00/100 SOLES), según Expediente SIAF N° 1233-C/P N° 2432-2023 emitido por la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Contumazá.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE por agotada la vía administrativa conforme a lo prescrito en el numeral 228.2 literal b) del artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el acto administrativo a **PEDRO ARMANDO LLOVERA FERNÁNDEZ**, en su domicilio real y procesal ubicado en la Av. Hoyos Rubio 343 del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca y a la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
Archivo
Fls.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA MUNICIPAL

Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL